



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 132316

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ERNEY RETIS ÁLVAREZ**, contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlense a la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía 16 delegada ante la Unidad de Justicia Transicional de Bogotá, la Cárcel y Penitenciaria de Media de Seguridad de la misma ciudad y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.
2. Vincúlense, como terceros con interés legítimo en esta actuación, las demás autoridades, partes e intervinientes en la actuación con radicado No. 11001225200020150014700, cuyos datos deben ser suministrados por las autoridades judiciales accionadas.
3. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas remitir o dar acceso al expediente digital con radicado No. 11001225200020150014700, contentivo de la actuación de justicia y paz cuestionada.
4. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las sentencias condenatorias, los proveídos cuestionados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, sùrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

6. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA